ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA AUTOCLAVE MARCA MATACHANA, MODELO S100 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

CONSIDERACIONES.

El El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, garantizando los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En concordancia con lo anterior, corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los usuarios.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, impone a las entidades públicas el deber de planificar adecuadamente sus procesos contractuales, garantizando la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actividad contractual de las entidades públicas.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció como principios fundamentales de las instituciones prestadoras de servicios de salud la calidad y la eficiencia, razón por la cual resulta indispensable garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales utilizados en los procesos asistenciales y de apoyo diagnóstico y terapéutico.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Municipios Verdes y Saludables

La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, creada mediante Ordenanza No. 012 del 22 de marzo de 1996, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, cuya misión institucional consiste en la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.

La actividad administrativa de la entidad se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo que debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, mediante la adecuada gestión y mantenimiento de los bienes y equipos requeridos para el desarrollo de sus actividades misionales.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual deben disponer de los recursos físicos, tecnológicos y operativos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece que las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de las disposiciones especiales que regulan la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual especial deberán desarrollar su actividad contractual conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011 estableció la obligación para los hospitales públicos de adoptar un Estatuto de Contratación acorde con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual la actividad contractual de la entidad se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en su Estatuto de Contratación vigente.

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2025 se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, el cual regula los procedimientos y modalidades de selección aplicables a los procesos contractuales adelantados por la entidad.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Municipios Vitales y Saludables

Que la Central de Esterilización constituye un servicio de apoyo fundamental para la prestación segura y eficiente de los servicios de salud, toda vez que garantiza el procesamiento, esterilización y disponibilidad de instrumental, dispositivos médicos y demás elementos requeridos para la atención de los pacientes, contribuyendo a la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía cuenta con una autoclave marca Matachana, modelo S100, equipo indispensable para los procesos de esterilización institucional, cuyo adecuado funcionamiento resulta esencial para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente.

Que, como resultado de la evaluación técnica realizada al equipo, se identificó la necesidad de efectuar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil, prevenir fallas operativas y garantizar condiciones seguras y eficientes de operación.

Que la falta de mantenimiento oportuno y especializado de la autoclave podría generar interrupciones en los procesos de esterilización, afectar la disponibilidad de material estéril para la atención de los usuarios y comprometer el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para la prestación de los servicios de salud.

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos de la autoclave marca Matachana, modelo S100, de propiedad de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y seguridad de los procesos institucionales de esterilización y de los servicios de salud prestados por la entidad. Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Hospitales Verdes y Saludables

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo 002 de 2025** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, se encuentra ubicada en el Municipio de Chía Cundinamarca, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, que tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que el objeto de las Empresa Sociales del Estado, es la prestación de servicios de salud y como generador administrativo de recursos, le corresponde operarlo a nombre propio o de un tercero de manera integral y coordinada con los demás procesos de la entidad a fin de alcanzar la adecuada gestión de la prestación de los servicios de salud de los usuarios acorde con el nivel de complejidad y modalidad de servicios.

Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales, la institución cuenta con equipos biomédicos indispensables para el desarrollo de los procesos de atención en salud. Dentro de estos se encuentra la autoclave marca Matachana, modelo S100, equipo utilizado para el proceso de esterilización de instrumental, dispositivos médicos y elementos reutilizables requeridos en la prestación de los servicios.

Que en efecto la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, con el fin de garantizar el propósito institucional, requiere de la ejecución del objeto social para alcanzar el cumplimiento de las obligaciones y actividades asistenciales

permanentes de la entidad, así: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA AUTOCLAVE MARCA MATACHANA, MODELO S100 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.**

Actualmente, la autoclave se encuentra fuera de servicio, situación que afecta directamente la capacidad operativa del proceso de esterilización, generando riesgo de retrasos en la disponibilidad de material estéril y posibles afectaciones en la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención a los usuarios.

Teniendo en cuenta que el proceso de esterilización es fundamental para la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, se hace necesario adelantar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para restablecer las condiciones técnicas y funcionales de la autoclave.

Adicionalmente, debido a las características técnicas, tecnológicas y de seguridad propias de este tipo de equipo, se requiere que el servicio sea realizado por personal técnico y profesional idóneo, capacitado y con conocimiento específico en autoclaves marca Matachana. Por lo anterior, se contacta directamente a la empresa representante de la marca Matachana en el país, la cual cuenta con personal capacitado por el fabricante para la ejecución de los servicios de mantenimiento, diagnóstico, intervención técnica y suministro de repuestos compatibles con el equipo.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para garantizar la recuperación operativa de la autoclave, la continuidad del proceso de esterilización, la seguridad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los procesos de esterilización desarrollados por la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, se requiere efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la autoclave marca Matachana, modelo S100, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano especializado, certificado y autorizado por el fabricante para realizar este tipo de intervenciones técnicas sobre el equipo.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
VERSIONES y SALUDABLES

Que la autoclave constituye un equipo esencial para el desarrollo de las actividades asistenciales de la institución, toda vez que permite garantizar la correcta esterilización de instrumental y dispositivos médicos utilizados en la prestación de los servicios de salud, razón por la cual su adecuado funcionamiento resulta indispensable para el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y bioseguridad exigidos por la normatividad vigente.

Que la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo permitirá preservar las condiciones operativas del equipo, prevenir fallas que puedan afectar la continuidad de los procesos institucionales y prolongar su vida útil, garantizando así la disponibilidad permanente del servicio de esterilización requerido para la atención de los usuarios.

Que, una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento y efectuado el suministro e instalación de los repuestos requeridos, la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA** estará en capacidad de continuar prestando de manera eficiente, segura y oportuna los servicios de salud a su cargo, asegurando el adecuado funcionamiento de los procesos de apoyo asistencial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su objeto misional.

En consecuencia, las circunstancias anteriormente expuestas constituyen razones suficientes que demuestran la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de la autoclave marca Matachana, modelo S100, y con ello la continuidad de los servicios institucionales de esterilización.

Por lo anterior, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de 2025.

La causal que sustenta la contratación directa corresponde a la de proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que el contratista a vincular ostenta la calidad de representante autorizado y exclusivo en Colombia de la marca Matachana para la prestación de servicios técnicos especializados y suministro de repuestos originales, circunstancia que imposibilita la obtención de múltiples ofertas y que se encuentra expresamente contemplada dentro de las causales de contratación directa establecidas en el Acuerdo No. 002 de 2025.

3. OBJETO A CONTRATAR

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
UNA EMPRESA VERDES Y SALUDABLES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA AUTOCLAVE MARCA MATACHANA, MODELO S100 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será **conforme al Acuerdo 002 de 2025** estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**.

La Selección la realizara la E.S.E con la persona que se invite de forma escrita a cotizar y que se considere reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será por un valor **de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($9.741.927)**, cuya forma de pago será de manera proporcional conforme a la ejecución de actividades.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores.

Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co , la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Hospitales Verdes y Saludables

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E para el presupuesto de la vigencia **2026.**

El contratista deberá presentar propuesta para la prestación del servicio acorde a la necesidad de la E.S.E.

6. PRESUPUESTO.

Como soporte de disponibilidad presupuestal, y previa consulta con el área de Presupuesto, se verificó la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso derivado del presente proceso. En consecuencia, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 164-2026, de fecha 1 de junio de 2026, expedido para la vigencia fiscal 2026, por un valor total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($9.741.927), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

1. Código 2.4.5.02.08.03 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción): por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.738.777,00).
2. Código 2.4.5.01.04.01 – Productos metálicos, maquinaria y equipos: por valor de SIETE MILLONES TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.003.150,00).

Lo anterior garantiza la existencia de recursos presupuestales suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la presente contratación.)

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1) Propuesta de servicios suscrita por el representante legal del contratista.
2) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
3) Certificación bancaria de la cuenta a nombre del contratista, donde se realizarán los pagos.
4) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, por ambas caras.
5) Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique según la modalidad de selección.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Hospitales Verdes y Saludables

6) Fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional del personal técnico designado para la ejecución del servicio. (En el caso de que aplique).
7) Certificados de capacitación o entrenamiento del personal técnico en equipos marca Matachana, expedidos por el fabricante o su representante autorizado.
8) Documento que acredite la autorización o representación oficial de la marca Matachana en Colombia, expedido por el fabricante.
9) Fotocopia legible del RUT actualizado.
10) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de la empresa (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11) Estados financieros del último periodo (balance general y estado de resultados) o indicadores de capacidad financiera de la empresa.
12) Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica y de su representante legal.
13) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
14) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
15) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16) Consulta y verificación en listas restrictivas (SARLAFT, lavado de activos y financiación del terrorismo) de la persona jurídica y de su representante legal.
17) Certificado de antecedentes profesionales del representante legal o del personal técnico designado. (En el caso de que aplique).
18) Copia de certificaciones de experiencia de la empresa que acrediten, como mínimo, dos (2) contratos similares de mantenimiento de equipos de esterilización o autoclaves.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, deberá verificarse que la persona jurídica seleccionada cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
VIVIENDAS y SALUDABLES

financiera para ejecutar el objeto contractual, acreditando la experiencia e idoneidad necesarias para la adecuada prestación del servicio requerido.

Así mismo, no será necesaria la obtención previa de varias ofertas, toda vez que se trata del representante autorizado y exclusivo de la marca Matachana en Colombia, condición que configura la causal de proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo No. 002 de 2025.

En consecuencia, las actividades y suministros requeridos para la ejecución del contrato corresponden a los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO VAPOR S100 S500 SC500 S1000/2000	1
2	FILTRO DE SEDIMENTOS 10" x 2.5" DE 1 MICRA	3
3	CARTUCHO DE SEDIMENTOS 5 MICRAS 10"	3
4	FILTRO POLIPROPILENO 10X2.5" 10 micras	3
5	FILTRO DE SEDIMENTOS 50 MICRAS 10" MARCA MATACHANA	9
6	FILTRO CARBON ACTIVADO GRANULAR	2
7	MEMBRANA DE OSMOSIS INVERSA	1
8	BATERIA BOTON AUTOMATA S-100 (2001) 3V PARA AUTOMATA COD. 41320.4 Y 41323	1
9	ACTUALIZACION DE SOFTWARE	1

Así mismo se requiere que el posible contratista cumpla con los siguientes criterios:

Empresarial y de talento humano:	1. Representación de la marca en el País 2. Personal técnico especializado y capacitados en la marca del equipo 3. Disponibilidad de repuestos y capacidad de importación de estos 4. Capacidad de brindar garantía sobre el servicio y el repuesto 5. Capacidad financiera que brinde facilidad de pago a la ESE
EXPERIENCIA	1. Experiencia mínima de ejecución de dos contratos similares

9. ANÁLISIS DEL RIESGO.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
VERDES y SALUDABLES

#					DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO						TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	3	4	Riesgo Alto	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

POSIBILIDAD DEL RIESGO		
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO						
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

10. GARANTIAS.

Conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E, Acuerdo No 02 de 2025 en el párrafo del artículo 26.4 CLASES DE GARANTÍAS, MONTO, VIGENCIA Y COBERTURAS, se indica: "PARÁGRAFO: En los contratos que no superen los OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E, con excepción de los contratos de obra y compra de equipo biomédico en los cuales independiente de la cuantía será obligatorio constituir la póliza de garantía en las condiciones señaladas en el presente artículo"

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y caracteristicas del contrato, y teniendo en cuenta que es inferior 80 SMLMV, así mismo la valoración del riesgo se estima en una categoria de riesgo bajo por lo que no se requiere constituir garantía a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.

11. PLAZO.

El término de la ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se deberán desarrollar en el municipio de Chía y/o Cota, de conformidad con la necesidad del servicio, sin que con ello sea obligatorio cambiar las condiciones contractuales.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca

13. FORMA DE PAGO.

El presente contrato podrá ser cancelado de manera proporcional de acuerdo a las actividades presentadas por el **CONTRATISTA** y certificados por el supervisor del contrato, previa la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro dependiendo del caso, así: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro **b)** El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificara sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el **HOSPITAL** a través del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Antonio de Chía, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.

14. ANALISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN.

En el marco de lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, y conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se ha determinado el valor económico del presente proceso contractual mediante la verificación de razonabilidad del precio cotizado por el representante autorizado de la marca, frente a referencias de tarifas de servicios de mantenimiento de equipos de esterilización.

Dicha verificación se fundamenta en la revisión de contratos recientes suscritos por hospitales de primer, segundo y tercer nivel de atención en el departamento de Cundinamarca, así como en centros hospitalarios con servicios de complejidad similar, los cuales se toman como referencia de valores de mercado para este tipo de servicio especializado. La información fue obtenida a través de fuentes oficiales como el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y complementada con referencias salariales y tarifarias reportadas por entidades del sector salud.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Hospitales Verdes y Saludables

En consecuencia, se concluye que el valor propuesto es razonable y ajustado a las condiciones reales del mercado para este tipo de servicio especializado, lo cual justifica la contratación del servicio bajo la modalidad prevista en el Estatuto de Contratación aprobado mediante el Acuerdo 002 de 2025, en concordancia con los objetivos misionales de la E.S.E. y la necesidad de fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital en el primer nivel de atención.

No se realizó un análisis comparativo entre varios oferentes, dado que el contratista es el único representante autorizado de la marca Matachana en Colombia, circunstancia que sustenta la modalidad de contratación directa por proveedor exclusivo. La razonabilidad del valor se verificó frente a las referencias de mercado citadas y al histórico de contratación de la entidad, conforme al Estatuto de Contratación (Acuerdo 002 de 2025) y al Manual de Contratación (Resolución 067 de 2025).

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para la autoclave marca Matachana, modelo S100, de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

- Cumplir con el objeto del presente contrato y con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y con todos los principios y conceptos éticos de puntualidad y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en especial a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor del contrato.
- Entregar los informes que le solicite el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer o emitir algún hecho.
- Cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), así como el cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las acciones de habilitación, establecidas en la Resolución 266 de 2019 y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, del Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el programa de Gestión Ambiental de la ESE.

Obligaciones especificas

- Realizar diagnóstico técnico inicial del estado de la autoclave, identificando las fallas que ocasionan que el equipo se encuentre fuera de servicio.
- Ejecutar el mantenimiento correctivo requerido para restablecer el funcionamiento de la autoclave, conforme a las recomendaciones del fabricante y buenas prácticas de mantenimiento de equipos biomédicos.
- Suministrar e instalar los repuestos requeridos para la reparación y puesta en funcionamiento de la autoclave, garantizando que sean compatibles con la marca Matachana, modelo S100.
- Ejecutar una visita de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar las condiciones de operación del equipo, realizar ajustes, limpieza, revisión de componentes y prevenir posibles fallas.
- Realizar las pruebas de funcionamiento posterior a la intervención técnica, verificando ciclos de esterilización, generación de vapor, presión, temperatura, vacío, tiempos de operación, alarmas y condiciones generales de seguridad.
- Garantizar que el servicio sea ejecutado por personal técnico y/o profesional capacitado para la intervención de autoclaves marca Matachana.
- Entregar informe técnico en medio físico y/o digital, que incluya diagnóstico, actividades realizadas, repuestos suministrados e instalados, pruebas efectuadas, estado final del equipo y recomendaciones de uso o mantenimiento.
- Entregar hoja de servicio o reporte técnico firmado por el personal responsable de la intervención.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
VERDES y SALUDABLES

- Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier hallazgo adicional que pueda afectar el funcionamiento, seguridad o vida útil del equipo.
- Garantizar la calidad del servicio prestado y de los repuestos instalados, conforme a las condiciones pactadas contractualmente.
- Socializar con el personal designado por la E.S.E. las recomendaciones básicas para el uso adecuado, cuidado y operación segura de la autoclave.
- Dejar constancia de la puesta en servicio del equipo o, en caso de no ser posible, emitir concepto técnico debidamente justificado.

16. ESTUDIO DE MERCADO.

17.1. ASPECTOS GENERALES.

P Para efectos del análisis del sector, el presente proceso contractual pertenece al macrosector de servicios, por cuanto su objeto corresponde a la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de equipos indispensables para la prestación de los servicios de salud.

En tal sentido, el proceso se enmarca dentro de las actividades de mantenimiento, reparación y soporte técnico especializado de equipos hospitalarios e industriales, las cuales demandan conocimientos técnicos específicos, experiencia acreditada y, en algunos casos, autorización o representación oficial del fabricante para la ejecución de las actividades requeridas.

Los servicios objeto de contratación pueden ser prestados por personas jurídicas que cuenten con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades contratadas, así como con el personal especializado y las autorizaciones necesarias para intervenir equipos de la marca correspondiente, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y confiabilidad exigidos por la entidad.

17.2. CONTEXTO LOCAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el mercado de proveedores especializados para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de equipos biomédicos y hospitalarios de marcas específicas

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Territorios Verdes y Saludables

presenta una oferta limitada, especialmente cuando se requiere personal técnico certificado, experiencia especializada y acceso a repuestos originales suministrados o avalados por el fabricante.

Adicionalmente, tratándose de equipos de alta complejidad y tecnología especializada, como la autoclave marca Matachana, la prestación de estos servicios se encuentra concentrada en un número reducido de proveedores autorizados, lo que restringe la pluralidad de oferentes disponibles en el mercado. En consecuencia, la ejecución de las actividades requeridas demanda la participación de empresas que cuenten con la representación, autorización o respaldo técnico del fabricante, garantizando así la calidad del mantenimiento, la utilización de repuestos originales y la conservación de las condiciones de funcionamiento y seguridad del equipo.

17.3. NECESIDAD DE SERVICIOS.

La E.S.E. considera que para la adecuada ejecución de las actividades objeto de contratación se requiere la vinculación de un proveedor especializado que acredite experiencia, capacidad técnica e idoneidad en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de esterilización marca Matachana, así como conocimiento específico y autorización para el suministro e instalación de repuestos originales y la actualización de software del equipo objeto de intervención.

Igualmente, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales o técnicos especializados, certificados y autorizados para realizar este tipo de actividades, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación externa de servicios especializados que garanticen el adecuado funcionamiento de la autoclave marca Matachana, modelo S100.

En ese sentido, la E.S.E. ha venido atendiendo esta necesidad mediante la contratación de servicios especializados, mecanismo que ha permitido asegurar la continuidad operativa del equipo y el adecuado desarrollo de los procesos de esterilización institucional. Por consiguiente, resulta indispensable adelantar un nuevo proceso contractual que permita satisfacer dicha necesidad y garantizar la continuidad, calidad y seguridad de los servicios de apoyo requeridos para la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.

17.4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Desde el punto de vista financiero, se advierte que, en consideración a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que se pactará, consistente en el pago contra la ejecución efectiva de las actividades contratadas y previa certificación

de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, no se requieren condiciones financieras especiales que incidan de manera determinante en la estructuración del proceso contractual.

El valor estimado del contrato corresponde a los costos asociados a la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, actualización de software, desplazamientos, herramientas, soporte técnico, gastos operativos, administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Así mismo, dicho valor contempla los costos derivados del personal técnico especializado, la experiencia requerida para la intervención de equipos marca Matachana y la utilización de repuestos originales o autorizados por el fabricante, actividades que serán ejecutadas con plena autonomía técnica, administrativa y logística por parte del contratista, bajo su exclusiva responsabilidad y en cumplimiento de las especificaciones exigidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

17.5. ASPECTOS REGULATORIOS.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normatividad concordante.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

17.6. DINÁMICA DE LA OFERTA.

Revisado el mercado de vinculación contractual, se evidencia que el mantenimiento general de equipos de esterilización es ofrecido por varias personas jurídicas especializadas; sin embargo, el mantenimiento, diagnóstico, intervención técnica y suministro de repuestos originales para equipos marca Matachana, modelo S100, solo puede ser garantizado por el representante autorizado de dicha marca en el país.

El representante autorizado de la marca cuenta con la experiencia, capacidad técnica, personal idóneo y disponibilidad de repuestos originales compatibles para la ejecución del servicio requerido, garantizando el adecuado diagnóstico, intervención, reparación y puesta en funcionamiento de la autoclave marca Matachana, modelo S100.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Municipios Verdes y Saludables

Dadas las características técnicas del equipo y la necesidad de garantizar una intervención segura y conforme a las recomendaciones del fabricante, se requiere que el contratista cuente con personal técnico y/o profesional capacitado, preferiblemente avalado o entrenado por el fabricante o representante autorizado de la marca Matachana en Colombia, garantizando así el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

17.7. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS.

Por Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la ejecución del contrato depende de la capacidad técnica, operativa y especializada del contratista para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la autoclave marca Matachana, modelo S100, así como para suministrar e instalar los repuestos requeridos y efectuar las actualizaciones técnicas necesarias, garantizando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la entidad.

Los resultados derivados de la ejecución contractual se materializarán en los respectivos informes técnicos, diagnósticos, reportes de mantenimiento, registros de intervención, certificaciones de funcionamiento, actas de ejecución, soportes de suministro e instalación de repuestos, actualización de software y demás documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución.

La prestación del servicio se realizará de conformidad con las condiciones propias de un contrato de mantenimiento especializado con suministro de repuestos, bajo la autonomía técnica, administrativa y operativa del contratista. Su cumplimiento será verificado mediante la ejecución efectiva de las actividades contratadas y la entrega de los productos, soportes e informes establecidos, los cuales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y contar con la aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

17.8. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con requisitos financieros y organizacionales adicionales a los señalados en el perfil exigido (representación de marca, capacidad técnica y financiera), toda vez que se trata de un servicio de mantenimiento con suministro de repuestos que se pagará por mensualidades vencidas o en su defecto proporcional a la ejecución de actividades certificadas por el supervisor contractual.

17.9. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Chia, para el cumplimiento de su objeto misional y el adecuado funcionamiento de sus procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, adelanta la contratación de bienes y servicios especializados requeridos para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En el caso particular de los contratos de prestación de servicios especializados y de mantenimiento técnico, los valores contractuales pueden variar de acuerdo con factores como el alcance de las actividades a ejecutar, el nivel de especialización requerido, la complejidad técnica del servicio, los repuestos o insumos a suministrar, el plazo de ejecución y la forma de pago pactada.

Así mismo, en aquellos contratos cuyo pago se realiza contra la ejecución efectiva de las actividades contratadas y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, la entidad analiza la necesidad de exigir garantías de acuerdo con la naturaleza, cuantía, riesgos asociados y condiciones particulares de cada proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía y la normatividad aplicable. En consecuencia, la exigencia o no de garantías se determina con base en el análisis de riesgos efectuado para cada contratación especifica.

17. SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las normas vigentes el Estatuto de Contratación la cual será designada por la Gerencia de la E.S.E. mediante comunicación escrita.

En constancia se firma el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. Hospital San Antonio de Chia
Johanna Ramirez Ayala
Subgerente Científica

EDITH JOHANNA RAMIREZ
Subgerente Científica

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gestión Documental:

Proyectó: Estefanía Molina Rincón / Ingeniero Biomédico
Revisó: Uldarico Soto Rojas / Asesor Jurídico
Revisó: Rafael Galindez Reyes / Apoyo profesional especializado Contratacion
Aprobó: Edith Johanna Ramirez / Subgerente Científica

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca